JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR DDO: LUIS ANGEL ROBLES LUNA Y MARIA DEL CARMEN ARO FELIZZOLA.-

RADICADO: 20550-4089-001-2017-00070

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición REVOCATORIA DE PODER realizado por la señora LICETH TATIANA CASTRO HERRERA en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR al doctor CRISTIAN DANIEL OVIEDO GOMEZ.-

En virtud de lo anterior, se

ORDENA:

<u>PRIMERO:</u> Póngase en conocimiento del doctor CRISTIAN DANIEL OVIEDO GOMEZ, la REVOCATORIA DE PODER que le fuera conferido por la señora LICETH TATIANA CASTRO HERRERA en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR de acuerdo con el escrito que antecede. -

Désele el trámite a la revocatoria de poder conforme a lo contemplado en el Artículo 76 del Código de General del Proceso.-

Infórmese al apoderado judicial que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, le asiste el derecho de promover el correspondiente **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS**; si estos no han sido cancelados por el demandado.-

SEGUNDO: Se reconoce personería al doctor **NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ**, abogado titulado y en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No- 13.176.603 de Ocaña- Norte de Santander y Tarjeta Profesional No- 330.560 C.S.J., como apoderado judicial de la señora **LICETH TATIANA CASTRO HERRERA** en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR** en los términos y para los efectos del poder conferido.-

TERCERO: Una vez sea enterado el doctor **CRISTIAN DANIEL OVIEDO GOMEZ,** de la **REVOCATORIA DE PODER,** se pronunciara el Despacho sobre la terminación de proceso solicitada por la ejecutante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA JUEZ JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ab1f9c45eb69eba023d96233aa3685283483691776e0034e9d37ec33fb56ab**Documento generado en 12/02/2021 07:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica